

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: Constructora INECA Cia. Ltda.

HAGO SABER: Que en esta judicatura se está tramitando el juicio de Concurso de Acreedores No. 868-C-09 seguido por la Ab. Blanca Germán Espinoza, Procuradora Judicial del Banco Central del Ecuador.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Jorge Luzzaraga Hurtado Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil.

DEMANDANTE: Banco Central del Ecuador.

DEMANDADA: Constructora INECA Cia. Ltda.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare la quiebra y se declare haber lugar al concurso de acreedores en contra de la compañía demandada, conforme a lo señalado en los artículos 509 y 589 del Código de Procedimiento Civil dispuesto en la Sección 4ª de Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil

AUTO INICIAL: Guayaquil, 13 de octubre del 2009, a las 15:00:06.- **VISTOS:** La demanda que antecede y su complemento presentada por el Abogado JOHANN ALVARIO ROJAS en calidad de Procurador Judicial del BANCO DEL PROGRESO S. A. en Liquidación, personería que se declara legítima en mérito del instrumento acompañado contra la compañía CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA. representada por el señor ARCADIO ENRIQUE AROSEMENA GALLARDO, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil se la califica de clara y precisa razón por lo cual se la admite al trámite de juicio de Concurso de Acreedores.- En consecuencia, como de las fotocopias certificadas acompañadas conferidas por el secretario de Coactiva del Banco del Progreso S.A. en Liquidación, se desprende que la compañía demandada no ha cumplido con pagar los valores determinados en el mandamiento de ejecución dictado por el señor Juez de Coactiva de Banco del Progreso S.A. en Liquidación, dentro del juicio que se le siguió, ni ha dimitido bienes equivalentes para el embargo, se declara que se presume la quiebra de la demandada y se decreta haber lugar al concurso de acreedores.- La fallida dentro de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo, sus libros, correspondencia y demás documentos que serán entregados al síndico de quiebra Abogado Washington Cabrera.- Publíquese esta declaratoria en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad.- Acumúlese los pleitos que se sigan en contra de la fallida por obligaciones de dar o hacer, debiendo oficiarse para tal efecto a los señores jueces de lo Civil, Inquilinato y Trabajo de este Cantón.- Remítanse las copias correspondientes a la Oficina de Sorteos del Ministerio Fiscal a fin de que uno de los señores Agentes Fiscales inicie la instrucción correspondiente.- Oportunamente se convocará a Junta de Acreedores. Prohíbese al representante de la fallida ausentarse de este lugar sin permiso del Juzgado, para lo cual se manda a oficiar a las Autoridades de Migración correspondiente.- Notifíquese a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, haciéndoles conocer el estado de quiebra de la fallida.- Oficiése a la Contraloría General del Estado haciéndoles conocer el estado de quiebra de la fallida.- Conforme al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, la deudora podrá oponerse a esta declaratoria pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes.- Cítese a la demandada en la persona de su representante en la dirección indicada.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 882 que señala el accionante para sus notificaciones y la autorización que le confiere al abogado Jhonny Suárez Rodríguez.- Guayaquil, viernes 6 de julio del 2012, las 14h30.- Agréguese los escritos y anexos que anteceden. En mérito de la procuración judicial otorgada por la Licenciada Ruth Arregui Solano, Gerente General y Representante Legal del Banco Central del Ecuador a favor de la Ab. Blanca Gardena Germán Espinoza se declara legítima su personería. Cúmplase con la citación a la compañía accionada conforme se encuentra ordenado en auto inicial de fecha 13 de octubre del 2009 a las 15:09:38, debiendo para el efecto el accionante proporcionar las copias necesarias para el cumplimiento de dicha citación. Guayaquil, martes 30 de octubre del 2012, las 15h24.- En mérito del juramento que hace el accionante de que le es imposible determinar la residencia de la demandada compañía Constructora INECA Cia. Ltda. representada por Arcadio Enrique Arosamena Gallardo, cítesela por el diario El Telégrafo que se edita en esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.-

TRAMITE: El trámite está señalado en los artículos 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil.-

CUANTÍA: Indeterminada

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, de no hacerlo será considerada rebelde.-

Guayaquil, diciembre 17 del 2012

Ab. Roberto Rodríguez Larrea
Secretario del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil.

Ene. 7-8-9 (109349)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO
DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

CITAR A:

JUICIO LABORAL No. 1053-2012-BS



0000078

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. Y CREACIÓN POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE REDWOOD SERVICIOS S.A., FERRITICO S.A. Y ACEROSCOM S.A.

Se comunica al público que **ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Quito, se escindió y creó, producto de dicha escisión a **REDWOOD SERVICIOS S.A.**, **FERRITICO S.A.** Y **ACEROSCOM S.A.**, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.12.005866 de 9 de noviembre de 2012.

La compañía **ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.**, continuará realizando las actividades propias de su objeto social.

DATOS DE LAS COMPAÑÍAS QUE SE CREAN POR EFECTO DE LA ESCISIÓN:

I. REDWOOD SERVICIOS S.A.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito

2.- **DURACIÓN:** 50 AÑOS

3.- **CAPITAL SOCIAL: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3.900.000.00)** dividido en tres millones novecientos mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

4.- **OBJETO SOCIAL:** Uno) Comercialización de toda clase de productos y materias primas tales como herramientas, maquinarias, piezas y accesorios, repuestos, materia prima e insumos, hierro, acero, sanitarios, detonantes para la construcción.

5.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

II. FERRITICO S.A.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito

2.- **DURACIÓN:** 50 AÑOS

3.- **CAPITAL SOCIAL: DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.110.000.00)**, dividido en dos millones ciento diez mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

4.- **OBJETO SOCIAL:** Uno) Comercialización de toda clase de productos y materias primas tales como, herramientas, maquinaria, piezas y accesorios, repuestos, materia prima e insumos, hierro, acero, sanitarios, detonantes para la construcción, equipos para el control de fluidos y en general, toda clase de materiales necesarios para la industria de la construcción.

5.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante Legal es el Gerente General.

III. ACEROSCOM S.A.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito

2.- **DURACIÓN:** 50 AÑOS

3.- **CAPITAL SOCIAL: DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000.000.00)**, dividido en dos millones de acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

4.- **OBJETO SOCIAL:** Uno) Comercialización de toda clase de productos y materias primas tales como herramientas, maquinaria, piezas